

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso circuito administrativo Villavicencio

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50-001-33-33-009-2021-00058-00
DEMANDANTE: YURY AMANDA SOLER CASTRO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En el presente asunto, el 28 de agosto de 2023 se profirió sentencia de primera instancia, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, decisión que fue notificada mediante mensaje de datos el día 29 de agosto de 2023.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 205 y numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por los artículos 52 y 67 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente, así como con lo señalado recientemente por el Consejo de Estado en auto de unificación del 29 de noviembre de 2022¹, para efectos de la apelación de la sentencia debe contabilizarse el término de dos (02) días siguientes al envío del mensaje de datos y luego diez (10) días siguientes para presentar el respectivo recurso, término que en este caso feneció el 21 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta la suspensión de términos acaecida los días 14 al 20 de septiembre de 2023 mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada presentó recursos de apelación el 5 de septiembre de 2023, procederá a conceder el recurso impetrado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra la sentencia del 28 de agosto de 2023.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, radicación No. 68001-23-33-000-2013-00735-02 (68177), Consejera ponente: Stella Jeannette Carvajal Basto.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

JM

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead82ad7764322ef415c15f21e4244fa784e532b070a10316b518455a4ed4713**

Documento generado en 29/09/2023 09:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>